



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2157)
13 AGOSTO 2021

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3633 del 28 de diciembre de 2020, por la cual se asignaron treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Santa Catalina en el municipio de Cabuyaro en el departamento del Meta, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase II.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3633 del 28 de diciembre de 2020, por la cual se asignaron treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Santa Catalina en el municipio de Cabuyaro en el departamento del Meta, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase II.”

familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 3633 del 28 de diciembre de 2020, “Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el proyecto Urbanización Santa Catalina en el municipio de Cabuyaro en el departamento del Meta, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase II”, dentro de la cual se asignó al hogar del señor EDER LISANDRO GOMEZ SARMIENTO con identificación N° 99032914787.

Que con posterioridad a dicha asignación, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicaciones radicadas con No. 2021EE0024731 y 2021EE0035965 del 17 de marzo y 15 de abril de 2021, respectivamente, informó a Prosperidad Social la novedad presentada con el número de documento de identificación del señor EDER LISANDRO GOMEZ SARMIENTO, quien fue seleccionado con un número de identificación diferente al enviado en el archivo de hogares que cumplen y no cumplen requisitos para el proyecto Urbanización Santa Catalina ejecutado en el municipio de Cabuyaro – Meta.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para*

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3633 del 28 de diciembre de 2020, por la cual se asignaron treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Santa Catalina en el municipio de Cabuyaro en el departamento del Meta, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase II.”

demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00829 del 06 de mayo de 2021 mediante la cual aclara el artículo primero de la Resolución No. 02589 del 18 de diciembre del 2020, respecto a la identificación de un integrante de un hogar seleccionado dentro del proyecto Urbanización Santa Catalina en el municipio de Cabuyaro – Meta.

Que con base en lo anterior se hace necesario modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 3633 del 28 de diciembre de 2020, aclarando el número de identificación del señor EDER LISANDRO GOMEZ SARMIENTO quien se encuentra listado en el renglón 4 del citado acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aclarar el artículo primero de la resolución No. 3633 del 28 de diciembre de 2020, en lo referente al número de identificación del señor EDER LISANDRO GOMEZ SARMIENTO listado como hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el renglón 4, quedando con el siguiente número de identificación:

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
4	1.123.039.483	EDER LISANDRO	GOMEZ SARMIENTO	\$ 58.812.801

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 3633 del 28 de diciembre de 2020, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

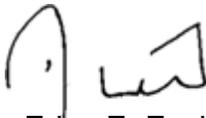
Artículo 4. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3633 del 28 de diciembre de 2020, por la cual se asignaron treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Santa Catalina en el municipio de Cabuyaro en el departamento del Meta, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase II.”

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **13 AGOSTO 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Juan Camilo López H
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Marcela Rey